



Acuerdo de Concejo N° 006-005-2018

La Punta, 14 de marzo del 2018

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo del 2018, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Memorándum N° 028-2018/MDLP/OAJ de fecha 13 de marzo del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 105-2018-MDLP/SG de fecha 12 de marzo del 2018, emitido por la Secretaría General, el Memorándum N° 125-2018-MDLP/GDH de fecha 13 de marzo del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano;

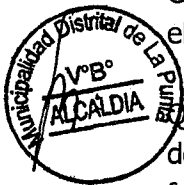
CONSIDERANDOS:

Que, en Sesión de Concejo celebrada con fecha 12 de febrero del 2018, el Teniente Alcalde Alexander Bazán Larco realizó la propuesta de que se apruebe la Ordenanza que toca el tema del bullying a nivel del distrito, en el sentido de que la municipalidad se compromete a combatir el bullying y poner a disposición de los colegios del distrito un servicio de psicología o psicopedagogía, para que los profesores sean capacitados por lo menos una o dos veces al año y sepan cómo manejar el tema del bullying; sobre todo para que los padres de familia y los alumnos víctimas puedan recurrir a la municipalidad a estos psicólogos, para que los ayuden a manejar el tema;

Que, en dicha sesión el Pleno del Concejo acordó debatir la propuesta descrita en la Sesión a celebrarse el día 23 de febrero del 2018; consignándose lo acordado en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 003-2018 celebrada con fecha 12 de febrero del 2018;

Que, celebrada la Sesión en la fecha, la propuesta fue sometida al debate del Pleno del Concejo, quienes por decisión unánime acordaron aprobar la misma, debiendo elaborarse el proyecto ordenanza respectiva;

Que, con Memorándum N° 028-2018/MDLP/OAJ de fecha 13 de marzo del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de Ordenanza que Declara de Interés Distrital la formulación e implementación de políticas para la prevención, atención y protección de la población escolar afectada frente a la violencia en las instituciones educativas del distrito de La Punta, se encuentra dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente, el mismo que, de considerarlo conveniente, deberá ser elevado al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación, previa emisión de las opiniones de las Gerencias antes referidas en el mencionado informe;



Que, a través del Memorando N° 105-2018-MDLP/SG de fecha 12 de marzo del 2018, la Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita la opinión legal respectiva sobre el proyecto de ordenanza descrito;

Que, el artículo 41° de la ley orgánica, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización- Ley N° 27680 Y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el concejo municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de lectura;

ACUERDA:

Artículo 1: APROBAR la Ordenanza que Declara de Interés Distrital la formulación e implementación de políticas para la prevención, atención y protección del la población escolar afectada frente a la violencia en las instituciones educativas del distrito de la Punta; el mismo que en anexo forma parte integrante en cuatro (04) folios.

Artículo 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a las demás dependencias competentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3: NOTIFIQUESE al Ministerio de Justicia con copia certificada del presente acuerdo y de la ordenanza, para que tome conocimiento de los mencionados instrumentos.


Artículo 4: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


JOSÉ RIS CARRASCAL
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones


Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General